

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No. <b>661</b>
	<b>FECHA: 05 DE OCTUBRE DE 2023</b>
	PÁGINA NÚMERO: 1 de 5
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO QUE DECRETA INFORME TÉCNICO CONTABLE Y FIJA FECHA Y HORA</b> <b>PARA AMPLIACIÓN DE VERSIÓN LIBRE DENTRO DEL PROCESO DE</b> <b>RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00036</b>	

<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	PRF-2020-00036
<b>ENTIDAD ESTATAL AFECTADA:</b>	MINISTERIO DE VIVIENDA
<b>No. SIREF:</b>	AN-80763-2019-34978
<b>TRAZABILIDAD</b>	2018-GC-41 PRF-2020-00036
<b>CUANTIA DEL DAÑO</b>	\$440.578.505,85
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Carlos Alberto Taguado Troche identificado con C.C. 6.198.852, en su calidad de alcalde de Bugalagrande período 2012 – 2015.</li> <li>-Fundación Amigos de Colombia identificada con NIT 816002259 a través de su representante legal Libardo Flores Guerrero.</li> <li>-Juan Carlos Ortega Bermúdez, identificado con C.C. 79.271.190 de Bogotá, quien se desempeñó para la época de los hechos, como Gerente de la Gerencia Nacional de Vivienda del Banco Agrario de Colombia.</li> <li>-Héctor Fabio Varela Navia, identificado con c.c. 6.197.223, quien se desempeñaba como asesor de Despacho.</li> </ul>
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Compañía aseguradora Seguros del Estado S.A. con NIT 860-009-578-8.</li> <li>-Aseguradora Solidaria de Colombia Nit. 860-524.654-6.</li> </ul>

## ASUNTO

En la ciudad de Santiago de Cali, procede el Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República a proferir Auto por medio del cual se Decreta un informe técnico contable y se fija fecha para una ampliación de una versión libre en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **2020-00036**, con ocasión de los hechos presuntamente irregulares que acontecieron en el Municipio de Bugalagrande Valle, en los siguientes términos:

## CONSIDERANDOS

Que el 26 de abril del año 2012, se firmó Convenio Interadministrativo, entre el Municipio de Bugalagrande y Fundación Amigos de Colombia “FUNDACOL”, por valor de \$2.865.975.000,00, cuyo objeto era construir 265 viviendas nuevas de interés social, en la zona rural plana y montañosa del Municipio de Bugalagrande Valle del Cauca, mediante el otorgamiento de subsidios de vivienda a través de alianzas estratégicas entre el Municipio, la Nación y la Comunidad.

Como el Banco Agrario estaba asignado por el Gobierno Nacional para administrar recursos de subsidios de vivienda; suscribió con el municipio de Bugalagrande 3 convenios denominados “Alicia y Guayabo” convenio 4210032106, “Mistizal y San Antonio” 4210032107 y “Overo y la Uribe” 4210032108; para administrar y financiar la construcción de las 265 viviendas.

Que para el convenio 4210032106 el valor total del proyecto distinguido con el nombre de “Alicia y Guayabo” fue por \$1.203.168.750 incluidos los costos de interventoría, donde los recursos que aportó el gobierno a través del Banco Agrario de la ciudad de Tuluá, cuenta corriente 36955000113-1, fue la suma de

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No. <b>661</b>
	FECHA: <b>05 DE OCTUBRE DE 2023</b>
	PÁGINA NÚMERO: 2 de 5
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO QUE DECRETA INFORME TECNICO CONTABLE Y FIJA FECHA Y HORA</b> <b>PARA AMPLIACIÓN DE VERSIÓN LIBRE DENTRO DEL PROCESO DE</b> <b>RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00036</b>	

\$962.535.000, de los cuales \$914.408.250 son para la ejecución de 89 viviendas y el valor restante equivalente a \$48.126.750 son para los costos de interventoría.

La entidad oferente aporta el 10% de la suma de \$1.203.168.750 que es el valor total del contrato, incluyendo la interventoría, que equivale a la suma de \$120.316.875 y el otro 10% por valor de \$120.316.875, lo aporta en especie los beneficiarios del subsidio.

Se plantea en el convenio que el valor total para la ejecución de las obras, correspondería a la suma de \$1.155.042.000 que corresponde al valor total del contrato excluyendo el 4%, es decir, los \$48.126.750 de interventoría y de este valor el 76% lo aporta el Gobierno Nacional.

Cuadro 1

ENTIDAD APORTANTE	VALOR APORTE	PORCENTAJE (%)
BANCO (subsidio sin interventoría)	\$914.408.250,	76, %
BUGALAGRANDE	\$120.316.875,	10, %
Beneficiarios	\$120.316.875,	10, %
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.155.042.000,</b>	<b>96, %</b>

Que para el caso, del convenio 4210032107, suscrito entre el Banco Agrario y Municipio de Bugalagrande, el valor total del proyecto distinguido con el nombre de "Mistizal y San Antonio" fue por \$1.135.575.000 incluyendo interventoría, donde los recursos que aportó el gobierno a través del Banco Agrario de la ciudad de Tuluá de la cuenta corriente 36955000142-3, fue la suma de \$908.460.000, de los cuales \$863.037.000 son para la ejecución de 84 hogares y el valor restante equivalente a \$45.423.000 son para los costos de interventoría.

La entidad oferente (Municipio Bugalagrande), aporta el 10% de la suma de \$1.135.525.000 que es el valor total del contrato, incluyendo la interventoría, que equivale a la suma de \$113.557.500 y el otro 10% por valor de \$113.557.500, lo aporta en especie los beneficiarios del subsidio.

Se plantea en el convenio que el valor total para la ejecución de obras, correspondería a la suma de \$1.090.152.000 que corresponde al valor total del contrato excluyendo el 4%, es decir, los \$45.423.000 de interventoría y de este valor el 76% lo aporta el Gobierno Nacional.

CUADRO 2

ENTIDAD APORTANTE	VALOR APORTE	PORCENTAJE (%)
BANCO (subsidio sin interventoría)	\$863.037.000,	76, %
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE	\$113.557.500,	10, %
Beneficiarios	\$113.557.500,	10, %
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.090.152.000,</b>	<b>96, %</b>

 <p><b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No. <b>661</b>
	FECHA: <b>05 DE OCTUBRE DE 2023</b>
	PÁGINA NÚMERO: 3 de 5
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO QUE DECRETA INFORME TÉCNICO CONTABLE Y FIJA FECHA Y HORA</b> <b>PARA AMPLIACIÓN DE VERSIÓN LIBRE DENTRO DEL PROCESO DE</b> <b>RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00036</b>	

Que para el caso, del convenio 4210032108, suscrito entre el banco Agrario y Municipio de Bugalagrande, el valor total del proyecto distinguido con el nombre de “Overo y La Uribe” fue de \$1.243.725.000 incluyendo interventoría, donde los recursos que aportó el gobierno a través del Banco Agrario de la cuenta corriente 369550001415 de la ciudad de Tuluá, fue la suma de \$994.980.000, de los cuales \$863.037.000 son para la ejecución de 92 hogares y el valor restante equivalente a \$49.749.000 son para los costos de interventoría.

La entidad oferente (Municipio Bugalagrande), aporta el 10% de la suma de \$1.243.725.000 que es el valor total del contrato, incluyendo la interventoría, que equivale a la suma de \$124.372.500 y el otro 10% por valor de \$124.372.500, lo aporta en especie los beneficiarios del subsidio.

Se plantea en el convenio que el valor total para la ejecución de obras, aportado por Gobierno a través del Banco, corresponde a la suma de \$1.193.976.000 que corresponde al valor total del contrato excluyendo el 4%, es decir, los \$49.749.000 de interventoría y de este valor el 76% lo aporta el Gobierno Nacional.

CUADRO 3

ENTIDAD APORTANTE	VALOR APORTE	POR CIENTO (%)
BANCO (subsidio sin interventoría)	\$945.231.000,	76, %
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE	\$124.372.500,	10, %
Beneficiarios	\$124.372.500,	10, %
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.193.976.000,</b>	<b>96, %</b>

Que el contrato interadministrativo que tiene como objeto la construcción civil de la vivienda, establece en la cláusula Quinta la forma de pago que será la siguiente:

(“...”)

forma: **A.-** La suma de MIL MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.432.987.500.00) equivalente al 50% a título de anticipo una vez legalizados los documentos, previo trámite de tesorería. **B.-** el Treinta por ciento (30%), o sea la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MDA.CTE. ( \$859.792.500.00) una vez se haya ejecutado el anticipo y previo informe de ejecución avalado por Interventoría. **C.-** el Veinte por ciento (20%) restante, o sea la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MDA.CTE. (\$573.195.000.00) Al finalizar el proyecto y previa entrega de Acta de Recibo Final aprobada por parte del Interventor. **SEXTA.- DURACION DEL CONVENIO ASOCIATIVO.-** El

(“...”)

Que para el desembolso del último pago por la suma de \$573.195.000,00, equivalente al 20%, se establece como requisito principal, que el interventor del contrato haya expedido el acta de recibo final expedida.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No. <b>661</b>
	FECHA: <b>05 DE OCTUBRE DE 2023</b>
	PÁGINA NÚMERO: 4 de 5
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO QUE DECRETA INFORME TÉCNICO CONTABLE Y FIJA FECHA Y HORA</b> <b>PARA AMPLIACIÓN DE VERSIÓN LIBRE DENTRO DEL PROCESO DE</b> <b>RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00036</b>	

Que en virtud a lo expuesto, es hace necesario, que se establezca contablemente, si el total del recurso aportado por el MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE Y NACIÓN-BANCO (PORCENTAJES en los CUADROS 1, 2 Y 3), para la construcción de las 265 viviendas nuevas, fue desembolsado totalmente al contratista en virtud al contrato de obra civil; haciendo énfasis en el último pago correspondiente al 20% que habla el artículo Quinto literal c), de dicho contrato, estableciendo en el caso de que haya quedado un porcentaje en el municipio, el valor de este y el destino que se le dio al mismo.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, sobre informe técnico, se decretará la prueba para lo cual se solicitará al Gerente Departamental del Valle, se designe un profesional contador, adscrito a la planta de la CGR Gerencia Valle, el cual podrá desplazarse a la ciudad de Bugalagrande-Secretaría de Educación e IE Gran Colombia a efectos de llevar a cabo la diligencia.

Que el señor Carlos Alberto Taguado Trochez, presentó escrito a folio 335 del proceso, en el que solicita se le fije nueva fecha para rendir una ampliación de versión libre solicitada por el señor Taguado. Esto lo hace, dado que no le fue posible asistir a la programada por el Despacho el día 30 de septiembre del presente año.

Que en virtud a lo expuesto, se programara fecha para escuchar al presunto en comento para el día 26 de octubre del presente año a las 9.30 AM.

Que en virtud a lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. DECRETAR** prueba de informe técnico contable conforme se expuso en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO. ESCUCHAR** en diligencia de ampliación de versión libre al señor Carlos Alberto Taguado Trochez, el día 26 de octubre del presente año, conforme se establece en la presente providencia.

**ARTICULO TERCERO. EMITANSE** los oficios correspondientes necesarios para llevar a cabo las diligencias decretadas.

**ARTICULO CUARTO.** Conforme lo expone el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 **NOTIFICAR** por estado la presente providencia.

**ARTICULO QUINTO.** Contra la presente providencia, **NO PROCEDE** recurso alguno.

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No. <b>661</b>
	FECHA: <b>05 DE OCTUBRE DE 2023</b>
	PÁGINA NÚMERO: 5 de 5
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO QUE DECRETA INFORME TÉCNICO CONTABLE Y FIJA FECHA Y HORA PARA AMPLIACIÓN DE VERSIÓN LIBRE DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00036</b>	

**ARTICULO SEXTO.** Efectuar en las aplicaciones institucionales las anotaciones que corresponden a la presente decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO**  
Contralor Provincial Ponente

Proyectó: Beatriz Eugenia Cubides - Profesional Sustanciador  
Revisó: Argenides Mendoza Ossa- Coordinadora de Gestión (E)